



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 65-II-2-2997
EXP. **7576**

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7o.; 12; 17; 18 bis; 25; 25 Bis y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número CD-LXV-III-2P-399, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024.

Dip. Karina Isabel Garivo Sánchez
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o.; 12; 17; 18 Bis; 25; 25 Bis y 26 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Artículo Único.- Se reforman los artículos 7o., primer párrafo; 12, primer párrafo; 17, primer párrafo; 18 Bis, primer párrafo; 25, primer párrafo; 25 Bis, primer párrafo, y 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, **respetando el principio de paridad de género**, designados:

...

...

...

...

...

Artículo 12.- El Consejo de Administración estará integrado por quince miembros, designados por la Asamblea General, **atendiendo el principio de paridad de género**, en la forma siguiente: cinco a proposición de los representantes del Gobierno Federal, cinco a proposición de los representantes de los trabajadores y cinco a proposición de los representantes patronales, ante la misma Asamblea General. Por cada consejero propietario se designará un suplente.

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 17.- La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados **conforme al principio de paridad de género**, de la siguiente forma:

...

...

...

1. a 4. ...

...

...

...

Artículo 18 Bis.- El Comité de Auditoría se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por el Consejo de Administración, **respetando el principio de paridad de género**, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, y sujetos a la ratificación de la Asamblea General.

...

...

1. a 5. ...

...

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

Artículo 25.- La Comisión de Inconformidades se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por la Asamblea General **conforme al principio de paridad de género** y durarán en su cargo seis años. Por cada miembro propietario se designará un suplente.

...

...

1. a 4. ...

...

...

...

Artículo 25 Bis.- El Comité de Transparencia se integrará en forma tripartita, por un representante del sector de los trabajadores, uno del sector empresarial y uno del Gobierno Federal, los cuales serán designados por la Asamblea General **atendiendo el principio de paridad de género** y durarán en su cargo seis años.

...

...

1. a 4. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 26.- Las Comisiones Consultivas Regionales, se integrarán en forma tripartita, **respetando el principio de paridad de género**, y actuarán en las áreas territoriales que señale la Asamblea General. Su funcionamiento se determinará conforme al Reglamento que para tales efectos apruebe la propia Asamblea.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores emitirá las bases y reglamentación interna y llevará a cabo las medidas administrativas indispensables para la implementación de estas reformas, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

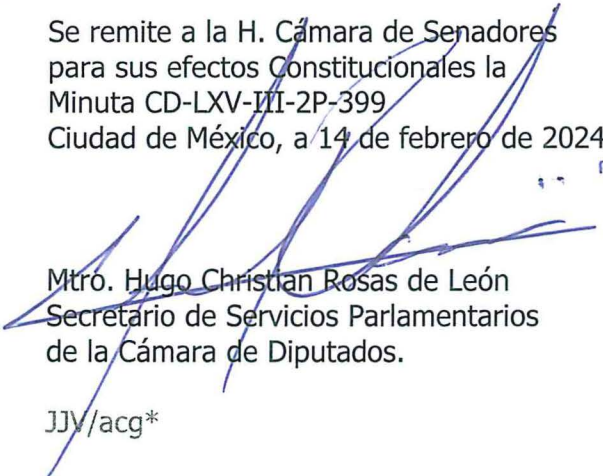
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024.




Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta


Dip. Karina Isabel Garivo Sánchez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la Minuta CD-LXV-III-2P-399
Ciudad de México, a 14 de febrero de 2024.


Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

JJV/acg*